

Brayan Delgado Muñoz y otra  
RAD. 2020-0199-00

Secretaría: A despacho de la señora juez, informando que la demanda de jurisdicción voluntaria de Autorización para Levantar Patrimonio de Familia inembargable y su posterior nombramiento de curador ad-hoc fue subsanada dentro del término legal oportuno.-  
Sírvese proveer.  
Cali, 28 de octubre de 2020.

AUTO No. 1138  
Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

Cali, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Revisada la demanda, se ajusta a derecho, pues llena los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 578 del Código General del Proceso.- Por lo expuesto, el juzgado

**Resuelve:**

Primero.- Admítase la presente demanda de jurisdicción voluntaria de Autorización para Levantar Patrimonio de Familia Inembargable y su posterior Nombramiento de Curador Ad-Hoc, propuesta por los señores Brayan Delgado Muñoz y Paola Andrea Perea Ramírez, quien actúa la última en representación legal de la menor Valentina Lareu Perea.

Segundo.- Notifíquese personalmente al procurador ocho de familia en su condición de ministerio público y al señor defensor de familia adscrito al Despacho.-

Notifíquese.

La Juez

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
CALI

En estado No. 100- hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 106 NOV 2020  
El secretario.-